



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8112410
EXP. N°	5488193



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°10 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 31 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 379-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de julio de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1483-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 064-2024-CSP/DEQP-RC y el Informe N° 031-2024-DJV-JS-Consortio Supervisor Pangoa emitidos el 18 de junio de 2024 emitido por el Consorcio Supervisor Pangoa y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de julio de 2024, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”**, registrada con CUI N° 2281445; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el 03 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF entre el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD.SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”**, registrada con CUI N° 2281445, bajo el sistema de contratación de llave en mano, con un presupuesto según expediente técnico de S/ 97'910,565.04 y según monto económico ofertado de S/ 94'973,251.09 y un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el 19 de junio de 2023, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Pangoa, suscriben el Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra:



Gobierno Regional Junín



“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”, registrada con CUI N° 2281445, por un monto económico de S/ 1,040,000.00 y un plazo de doscientos (240) días calendario;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de julio de 2024, en su artículo primero, resuelve lo siguiente:

“FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por setenta y seis (76) días calendario al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”, registrada con CUI N° 2281445, plazo contabilizado del 20 de junio de 2024 al 03 de setiembre de 2024; conforme a lo resuelto por la Decisión N° 13 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, y según el Informe Técnico N° 1368-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, a través de la Carta N° 064-2023-CSP/DEQP-RC y el Informe N° 031-2024-DJV-JS-Consorcio Supervisor Pangoa de fecha 18 de junio de 2024, el supervisor de obra comunica la necesidad de la ampliación de plazo al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF (contrato de supervisión de obra), indicando que con la última ampliación de plazo N° 33, otorgada por la Junta de Resolución de Disputas, la ejecución de la obra tiene un plazo vigente hasta el 03 de setiembre de 2024, quedando aún pendiente la aprobación de prestaciones adicionales que generarían ampliaciones de plazo al contrato de ejecución de obra y conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá ampliar el contrato de supervisión de obra, toda vez que este último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1483-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cuatro (74) días calendario contado desde el 22 de junio de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024; ello porque la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP aprobó la ampliación de plazo N° 33 para la ejecución de la obra referida, ampliación que fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2024-GRJ/GRI, de fecha 03 de julio de 2023;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 379-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de julio de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por setenta y cuatro (74) días calendario al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra señalada, plazo computado del 22 de junio hasta el 03 de setiembre de 2024; al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra que fue ampliado el plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de





Gobierno Regional Junín



Infraestructura N° 443-2024-GRJ/GRI, de fecha 03 de julio de 2023, conforme a los dispositivos legales propios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

“ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158° y 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“Artículo 158.-

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*”

“Artículo 199.-

199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*





Gobierno Regional Junín



199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”, registrada con CUI N° 2281445, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de julio de 2024, lo que genera consecuentemente la ampliación de los contratos accesorios a este; corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cuatro (74) días calendario al Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF para el servicio de supervisión de obra, ello al haberse otorgado la ampliación de plazo al contrato principal, conforme a lo establecido en el numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, estando al dispositivo legal citado precedentemente, y estando a las funciones que debe cumplir el supervisor de obra conforme lo establece las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde ampliar el plazo N° 03 para la supervisión de obra, por setenta y cuatro (74) días calendario, del 22 de junio de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024; dada la naturaleza accesoria del contrato de supervisión de obra respecto del contrato de ejecución de obra;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 03 por setenta y cuatro (74) días calendario al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”**, plazo contabilizado del 22 de junio de 2024 hasta el 03 de setiembre de 2024, según el Informe Técnico N° 1483-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Pangoa, empresa ejecutora CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD.SUCURSAL PERÚ, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HY

31 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA-MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)